

LUIS LAPEIRA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, Barrio Escalante, calles veintinueve y treinta y tres, avenida primera, casa número tres mil ciento dos, cédula de identidad número uno- cuatrocientos veinte-ciento sesenta y seis, carné número mil novecientos setenta y dos, SOLICITO LA AUTENTICACION DE MI FIRMA, puesta al pie de este documento de certificación de personería, a solicitud de GRUPO DE COMUNICACION GARNIER SOCIEDAD ANONIMA. ASIMISMO el suscrito Notario hace constar que la firma puesta en este documento corresponde a la firma inscrita en el Registro Nacional de Notarios; y que dicho documento va a ser utilizado en la República de ECUADOR. San José, veinticinco de mayo del dos mil nueve .



LUIS LAPEIRA GONZALEZ

NOTARIO PUBLICO



LUIS LAPEIRA GONZALEZ



1972016248190

LUIS LAPEIRA GONZALEZ.- Notario Público con oficina en San José, Avenida primera, Calles veintinueve y treinta y tres certifica en relación: a) Que según consta de la Sección Mercantil del Registro Público al TOMO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, ASIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, se encuentra debidamente inscrita y vigente la sociedad denominada "GRUPO DE COMUNICACION GARNIER S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro y su capital social es la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES, representado por DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE millones de acciones comunes y nominativas de un colón cada una, pertenecientes según el Registro de Accionistas de la empresa a las siguientes personas: "Inversiones Ochocientos veintidós S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil noventa y nueve, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de ciento nueve millones trescientas cincuenta y siete mil ochocientas treinta y seis acciones comunes y nominativas de un colón; "Ofecco S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientas ochenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón; "Inversiones Diez Mil Setecientos Cuarenta y Dos S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos, tiene un capital social de diez mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones comunes y nominativas de un colón; "Cúmulo Doble S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno, tiene un capital social de mil colones y es propietaria de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones comunes y nominativas de un colón; "Inversiones Ochocientos Veintitrés S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, tiene un capital social de diez mil colones y es propietaria de tres millones ochocientas ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón cada una; "Rodeling S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero diecisiete mil trescientas ochenta y siete, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de seis millones trescientas cinco mil quinientas quince acciones comunes y nominativas de un colón; "Soluciones de Comunicación Castro y Asociados S.A", tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de un millón ochocientas sesenta y siete mil cuatrocientas ochenta y siete acciones comunes y nominativas de un colón; y "Chitil Ltda.", tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientas quince acciones comunes y nominativas de un colón; b) Que con vista de los libros de Registro de Accionistas de las sociedades dueñas del capital social de "Grupo de Comunicación Garnier S.A" y antes relacionadas, la totalidad del capital social de cada una de ellas pertenecen a

LUIS LAPEIRA GONZALEZ

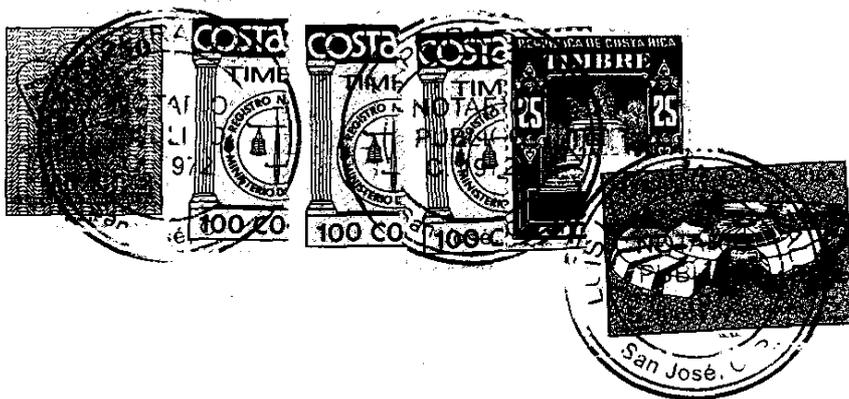
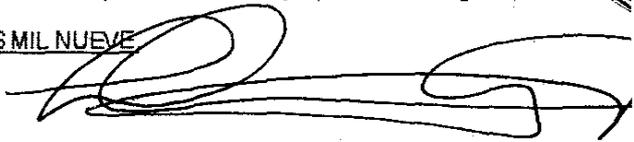


1 4 2 0 1 6 6

1972 16 248 175

las siguientes personas: de "Inversiones Ochocientos Veintidós SA" pertenecen al señor Arnaldo José Garnier Castro, cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y tres-quinientos cuarenta y ocho; de "Ofecco S.A" pertenecen al señor Paul Garnier Rímolo, cédula de identidad número uno-seiscientos catorce-ochocientos cincuenta y ocho; de "Inversiones Diez Mil Setecientos Cuarenta y Dos S.A", pertenecen a la señora Marta Rodríguez Sibaja, cédula de identidad número uno-seiscientos sesenta-cuatrocientos cincuenta y seis; de "Cúmulo Doble S.A" pertenecen al señor Mauricio Garnier Castro, portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos quince-cuatrocientos treinta y ocho; de "Inversiones Ochocientos Veintitrés S.A", pertenecen al señor Arnaldo José Garnier Castro, portador de la cédula de identidad antes relacionada; de "Soluciones de Comunicación Castro y Asociados S.A" pertenecen al señor Luis Gabriel Castro Caamaño, cédula de identidad número uno-trescientos veintiocho-seiscientos ochenta y ocho; y de "Chitil Ltda" pertenecen sus cuotas al señor Norman Chacón Soto, cédula de identidad número nueve-cero cero cinco-cuatrocientos. Lo anterior se trata de una transcripción en lo conducente y lo transcrito no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo orritido. Es conforme. Se extiende la presente a solicitud de la sociedad relacionada y para efectos administrativos, en San José a las ocho horas del día veintiuno de Mayo del año dos mil nueve. Agrego y cancelo los timbres de ley, artículo treinta y cuatro del Código Notarial.

CONSECUTIVO NUMERO CUATROCIENTOS ONCE-DOS MIL NUEVE





República de Costa Rica  
 Poder Judicial  
 Dirección Nacional Notariado



**ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO**, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **LUIS LAPEIRA GONZALEZ**, CÉDULA 104200166, CARNÉ NÚMERO 1972, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, el **veintiseis de mayo del año dos mil nueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

*[Handwritten Signature]*  


REPÚBLICA DE COSTA RICA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL

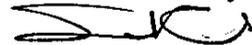
SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141

de la Ley Orgánica del Poder Judicial, HACE CONSTAR: Que es auténtica la firma anterior del Licenciado Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo.

Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento.

SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL

ES CONFORME: San José, veintiséis de mayo  
del dos mil nueve.---





REPUBLICA DE COSTA RICA  
 MINISTERIO DE RELACIONES  
 EXTERIORES Y CULTO  
*Lidia Navarro R.*  
*Corte Suprema*  
**ES AUTENTICA**  
 SAN JOSE 28 MAYO 2009  
 Esta autenticación no implica  
 responsabilidades en cuanto al contenido del documento

*Giselle Villalobos A.*  
**Giselle Villalobos Astorga**  
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR	
SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTENTICACION N° 193/2009	
Presentado para autenticar la firma que	
aparece en el presente certificado que es	
autentica el Sr. /a que usa el (la) nombre	
de: <i>Giselle Villalobos</i>	
El costo de autenticación es:	
PAGO PARALELO	41.157
DEPOSITOS REG.	350-
LUGAR Y FECHA San José	01 JUN. 2009

*Guadalupe Armendáriz N.*  
**ENCARGADA DE**  
**ASUNTOS CONSULARES**





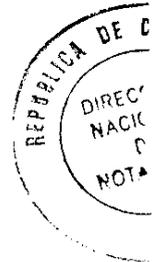
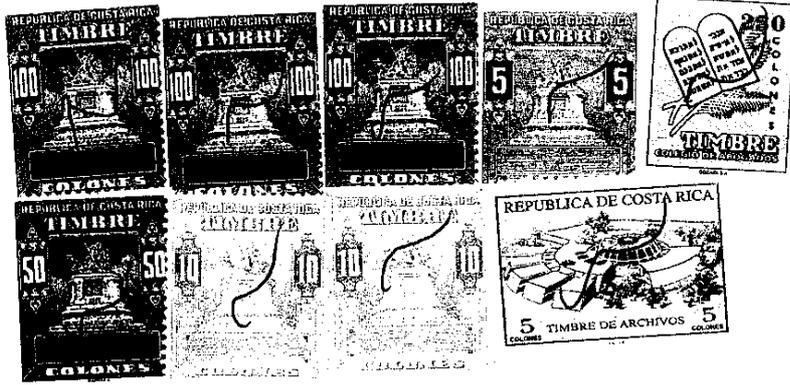
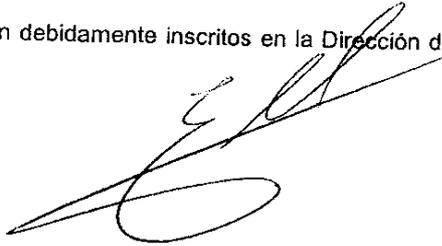
NÚMERO CUATRO. Ante mi, **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, Notario Publico con oficina en San José, sita en Rohrmoser, Centro Corporativa La NunZiatura comparece el señor **ARNALDO JOSÉ GARNIER CASTRO**, quien es mayor, casado una vez, Publicista, portador de la cédula de identidad número uno–quinientos sesenta y tres–quinientos cuarenta y ocho, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada, **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro, de lo cual, el suscrito Notario da fe con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo el mismo número de cédula jurídica, y dice: Que otorga un **PODER GENERAL**, sin ninguna limitación, de acuerdo con lo establecido por el artículo mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil, al señor **FERNANDO IGNACIO GÓMEZ PRATS**, quien es mayor, casado, Publicista, vecino de la República de Ecuador, portador del pasaporte de Chile número ocho cuatro cuatro coho dos dos seis nueve, tan amplio como en derecho corresponda, para que pueda actuar a nombre y representación de la compañía otorgante, todos los actos, contratos y procedimiento legales, judiciales y extrajudiciales que se originen y/o deban ejecutarse en la República de Ecuador, pudiendo celebrar acuerdos, contratos, negociaciones, así como presentar y contestar demandas, reclamos. Adicionalmente, el apoderado quedará facultado para recibir toda la correspondencia dirigida a la compañía otorgante en la República de Ecuador, así como brindar la respuesta respectiva a dicha correspondencia recibida, y cualquier otra información que se solicite al efecto. Finalmente, el apoderado tendrá facultades suficientes para sustituir el presente poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio. Es todo. Extiendo un primer testimonio dentro del término de Ley. Leído lo escrito a la compareciente, resultó conforme y firmamos en la ciudad de San José, a las catorce horas del veintisiete de abril del dos mil diez. \*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*E. CORDERO\*\*\*\*\*  
Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número cuatro, visible a folio dos vuelto del tomo tres del Protocolo del suscrito notario público. Confrontada con su original resultó conforme y expido un primer testimonio al momento de otorgarse la matriz. Asimismo, el suscrito notario da fe que el presente documento va a ser utilizado en la República de Ecuador, y que mi firma ha sido plasmada de mi puño y letra al momento de expedir el presente testimonio y, que al igual que mi

EDUARDO A. CORDERO SIBAJA



6 7 0 4 1 1 9 3 4 7 3 4 1

sello se encuentran debidamente inscritos en la Dirección de Notariado. San José, ocho de julio del dos mil diez.



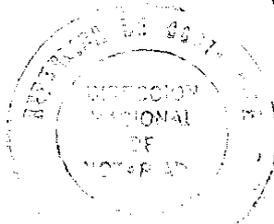


**Dirección Nacional Notariado**  
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia  
San José, Costa Rica



**ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO**, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA **106510003**, CARNÉ NÚMERO **6704**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **quince de junio del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA



DNN



7 7 6 4 2 2 0 5 9 8

16131680



Oficina: 616 AGENCIA PUERTA INS  
Cajero: 11158351  
Documento: 44718323  
Formulario:  
Monto: 1000



Moneda de Transacción: COLONES  
Cuenta: 001-024247  
MINISTERIO HACIENDA

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: \*\*\*\*\*625.00  
Valores: \*\*\*\*\*10.00  
Total: \*\*\*\*\*625.00

Monto en letras:  
SEISCIENTOS VENTICINCO COLONES  
EXACTOS



Depositante: 00011101188  
TIMBRES



INS. OFICINAS CENTRALES



CAJERO: PUERTAFORMISTA

REPUBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO

Rogelio Fernandez  
D.N.N.

SAN JOSE 17 JUN. 2010

La autenticación no implica  
responsabilidades en cuanto al contenido del document

*Max Sandoval A.*  
Max Sandoval A.  
C. de Comunicaciones

CONSULADO DEL ECUADOR  
SAN JOSE - COSTA RICA  
PUTEN: 03-04-11/2010  
Presentado para autenticar la firma que antecede, el  
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa  
el (a) señ. (a, ita): *Max Sandoval A.*  
F. Realice sus notulaciones  
PARTIDA ARANCELAR A NL 15 11.9.5  
DERECHOS RECAUDADOS US\$ \$ 40  
LUGAR Y FECHA San Jose 21/6/2010

*Atca*  
ENGARGADO DE  
ASUNTOS CONSULARES



AF... SON... GUSTAVO CANARTE ARBOLIDA N...  
Septimo de Guayaquil, Republica del Ecuador, de acuerdo con el artículo  
que me concede el Num 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada  
por D.S. No. 2386, en 1976, en el R.O. No. 12 de Abril de 1978,  
conformes de  
fojas  
para en el Libro de  
Diligencias  
Guayaquil

30 JUN. 2010

Ab. Neison Augusto Canarte A.  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

